



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N°763 -2024-SUNARP-ZRNIX/UREG

Lima, 17 de diciembre del 2024

SOLICITANTE: Registrador Público abogado Esbén Luna Escalante.

EXPEDIENTE SIDUREG: 2023-00014

PROCEDIMIENTO: Duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas.

TEMA: Cierre de partida con inscripciones compatibles.

VISTOS: El memorándum N° 00002-2023-SUNARP/ZRIX/UREG/PN/SECC09, de fecha 12 de julio de 2023, remitido por el Registrador Público, Esbén Luna Escalante; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, se ha puesto en conocimiento de esta Unidad Registral que, con motivo de la calificación del título 2023-01681198, se ha advertido una posible existencia de duplicidad entre la partida N° 15267739 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima y la partida N° 15275540 del mismo Registro, referidas a la causante Cipriana Ochoa Valenzuela;

Que, de la revisión del asiento B00001 de la partida N° 15267739 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, consta inscrita la anotación preventiva de la sucesión intestada de la causante Cipriana Ochoa Valenzuela, en mérito a la solicitud de fecha 30/03/2023, expedido por el Notario de Lima Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas, conforme obra en el título archivado N° 2023-01069679 de fecha 14/04/2023;

Que, asimismo, en el asiento A00001 de la citada partida, consta inscrita la anotación definitiva de la sucesión intestada de la causante Cipriana Ochoa Valenzuela, en mérito al acta notarial de fecha 07/06/2023, expedido por el Notario de Lima Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas,

mediante el cual se declaró como herederos de la citada causante a sus hijos Darwin Barreto Ochoa y Víctor Augusto Barreto Ochoa, en virtud del título archivado N° 2023-01681198 de fecha 12/06/2023;

Que, finalmente, en el asiento B00001 de la partida N° 15275540 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, obra registrada la anotación preventiva de la sucesión intestada de la causante Cipriana Ochoa Valenzuela, en mérito a la solicitud de fecha 30/03/2023, expedido por el Notario de Lima Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas, así consta del título archivado N° 2023-01192003 de fecha 26/04/2023;

Que, el principio de especialidad se encuentra regulado en el artículo 3° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, aprobado por Resolución N° 156-2012-SUNARP-SN, de fecha 19.06.2012, en el que se establece que se rigen por el sistema de folio personal. Se abrirá una sola partida por el causante de la sucesión o el testador, en la cual se extenderán los actos inscribibles ulteriores;

Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 39° del citado Reglamento, se establece que existe duplicidad de partidas en el Registro de Sucesiones Intestadas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo causante de la sucesión intestada;

Que, del estudio de las partidas involucradas, así como de sus antecedentes registrales se advierte que, primero se ha abierto la partida N° 15267739 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, para registrar la anotación preventiva y definitiva de la solicitud de sucesión intestada de la causante Cipriana Ochoa Valenzuela y después la partida N° 15275540 del mismo Registro, para registrar la anotación preventiva de la misma causante, lo cual vulnera las normas antes reseñadas;

Que, en consecuencia, se concluye que el presente caso corresponde a uno de duplicidad de partidas con inscripciones compatibles, siendo aplicable lo señalado en artículo 59° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, debiendo disponerse el cierre de la partida menos antigua, partida N° 15275540 así como el traslado de las inscripciones que no fueron extendidas en la partida de mayor antigüedad;

Que, asimismo, en lo concerniente al traslado de las inscripciones dispuesto por el acotado artículo 59°, cabe señalar, que en el caso que nos ocupa se puede apreciar que el asiento B00001 de la partida N° 15275540 se encuentra también registrado en la partida N° 15267739; por tales circunstancias, no procedería traslado alguno de inscripciones;

Que, el artículo 57° del T.U.O. del mencionado Reglamento General, faculta al Gerente Registral (hoy Jefe de la Unidad Registral) para disponer las acciones previstas en el Capítulo II sobre duplicidad de partidas;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la partida N° 15275540 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Lima, por existir duplicidad con inscripciones compatibles con la partida N° 15267739 del mismo Registro, de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** la presente resolución a la Subunidad del Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N°IX, a fin de que por el Diario se genere el asiento de presentación que permita ejecutar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a los titulares con derechos inscritos en las partidas involucradas que se mencionan en el artículo primero, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SUNARP